

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA  
REPÚBLICA

LEY N° 32104

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PRECISA LA APLICACIÓN DEL  
PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 84 DEL  
CÓDIGO PENAL, MODIFICADO POR LA LEY  
31751, LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL  
Y EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA  
MODIFICAR LA SUSPENSIÓN DEL  
PLAZO DE PRESCRIPCIÓN**

**Artículo único.** Precisión de la aplicación del párrafo segundo del artículo 84 del Código Penal, modificado por la Ley 31751, Ley que modifica el Código Penal y el Nuevo Código Procesal Penal para modificar la suspensión del plazo de prescripción

La aplicación del párrafo segundo del artículo 84 del Código Penal, modificado por la Ley 31751, Ley que modifica el Código Penal y el Nuevo Código Procesal Penal para modificar la suspensión del plazo de prescripción, se sujeta a las siguientes precisiones:

- El plazo no mayor de un año dispuesto para la suspensión de la prescripción se aplica en mérito al plazo razonable que le asiste al imputado y a la pronta respuesta para la parte agraviada, en el marco de la política criminal del Estado peruano, basada en el sistema acusatorio garantista.
- Dicho plazo es razonable y proporcional para resolver un hecho criminal tomando en cuenta que se suma solo un año más a los tipos de plazos de prescripción que se establecen en la legislación vigente.
- Para no atentar contra la tutela jurisdiccional ni contra el plazo razonable para el investigado y el agraviado ni contra la seguridad pública o ciudadana, no se otorga un plazo mayor a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 84 del Código Penal.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRO SOTO REYES  
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

2310534-1

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

**Designan miembro del Consejo Directivo  
del Servicio Nacional de Meteorología e  
Hidrología del Perú, en representación del  
INDECI**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 049-2024-DE**

Lima, 26 de julio de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 000650-2024-INDECI/JEF INDECI, del Instituto Nacional de Defensa Civil; y, el Informe Legal N° 01122-2024-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1587, crea el SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2016-DE, establece la adscripción del Organismo Público Ejecutor denominado Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) al Ministerio de Defensa-MINDEF;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que el Consejo Directivo es el órgano de mayor nivel de dirección del SENAMHI, siendo su función general aprobar los objetivos y políticas de gestión. Está presidido por el Presidente Ejecutivo del SENAMHI y conformado, entre otros, por un representante del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI; asimismo, los miembros del Consejo Directivo son designados por Resolución Suprema, refrendada por el Titular del Sector correspondiente;

Que, mediante Resolución Suprema N° 008-2020-DE, se designa al ingeniero Miguel Yamasaki Koizumi como miembro del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, en representación del Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, con Resolución Jefatural N° D000041-2023-INDECI-JEF INDECI, se acepta la renuncia formulada por el señor Miguel Yamasaki Koizumi, en el cargo de Director de la Dirección de Preparación del Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, con Resolución Jefatural N° D000045-2023-INDECI-JEF INDECI, se designa al señor José Luis Bustamante Albújar, en el cargo de Director de la Dirección de Preparación del Instituto Nacional de Defensa Civil;